



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 177

Jueves 27 de Julio de 1854.

PARTE OFICIAL.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RESPOSICION A S. M.

Señora: Cuando V. M. se sirvió honrarne llamándome á sus consejos, y nombrándome Ministro interino de la Guerra, nadie pudo dudar de cuál fuese su ánimo, ni de cuáles fueran mis intenciones. Preparar la salvacion de la Patria llevada al bordo de un abismo por la conducta del Ministerio del Conde de San Luis; iniciar el camino que habrá de emprender con las cualidades que le enaltecen el Duque de la Victoria, llamado por V. M. para constituir el Gobierno; volver en fin al sistema liberal malamente olvidado por hombres que tanto le debieran; tal fue el benéfico designio de V. M., tal mi notoria, mi necesaria decision.

Ni aun creia yo que era indispensable decirlo en un documento de esta especie, porque no concebía que pudiese dudarle nadie en la nacion española.

V. M. sabe, que comprendiendo la delicada, pero transitoria vision, que se me había conferido, he procurado abstenerme de todo lo que no fuese de especialísima urgencia, dejando al General Espartero la plena libertad de sus actos, y la honra que le será consiguiente, y no comprometiéndolo su política con medidas que puedan reclamar los elementos del tiempo y la meditacion.

Hay una sin embargo, Señora, que me parece ya urgente, porque concibo que no se puede dilatar mas tiempo, y que vometa á V. M. en el proyecto de decreto adjunto. Las razones para ello son óbvias; la inteligencia de V. M. las comprende, y su corazon estoy seguro que se las habrá inspirado. Es necesario horrorar lo que quisiéramos todos que no hubiese sucedido, y entrar de lleno, para no abandonarla jamás, por la verdadera via de nuestra salvacion.

Madrid 24 de julio de 1854.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Evaristo San Miguel.

DECRETO
En atención á las consideraciones que me ha expuesto mi Ministro interino de la Guerra, y con la mayor satisfaccion de mi ánimo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Están y quedan revocados los decretos en que se exoneró de sus empleos, grados, títulos y condecoraciones á los generales D. Leopoldo O'Donnell, Conde de Lucena; D. Francisco Serrano, D. Antonio Ros de Olano, D. José de la Cueva, D. Félix María Messina y D. Domingo Dulce.

Art. 2.º Lo están igualmente los decretos y Reales órdenes por los cuales se confinó á cualesquiera puntos de los dominios españoles, ó se hizo partir para el extranjero, á todos y cualesquiera individuos militares ó paisanos con motivo de causas políticas durante la administracion del Conde de San Luis. Las personas de quienes se trata podrán libremente dirigirse adonde lo tuvieran á bien.

Art. 3.º Es mi voluntad que se eche un espejo velo sobre las disidencias y actos políticos de la presente lucha, así como sobre toda lo tocante á su origen y preparacion.

Art. 4.º No se comprende en lo dispuesto por el artículo anterior las faltas ó delitos de los ministros y autoridades sobre que quepa acusación y juicio de las Cortes ó de los tribunales competentes. En estos casos queda abierta la acción de la justicia para que pueda ejercerse por los medios legales.

Art. 5.º Lo queda igualmente para todos los actos que no sean políticos, y que correspondan á la clase de delitos comunes.

Dado en Palacio á veinte y cuatro de julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro interino de la Guerra, Evaristo San Miguel.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID

La Junta superior de salvacion, armamento y defensa de la provincia de Madrid decreta:

1.º Se suspenden los empleados de los Ministerios de Hacienda, Gracia y Justicia, Marina, Estado Fomento, y Gobernacion: se cierran los locales donde están instalados, y queda su custodia á cargo de la Junta.

2.º La direccion general del Tesoro, las depositarias y pagadurias pertenecientes al Estado pasarán los fondos al Banco español de San Fernando, y los quedarán á disposicion de esta Junta superior.

3.º Se distribuirán los vocales de la Junta en tantas secciones cuantos son los Ministerios suprimidos, pasando á ellas el despacho de los negocios.

4.º Los cuarteles se reunirán en el depósito de Leganés pasando luego á sus respectivos cuarteles, segun lo permitan las circunstancias.

Madrid 24 de julio de 1854.—Vocal Secretario, Francisco Salmeron y Alonso.—Vocal Secretario, Angel Fernandez de los Rios.

Junta superior de Salvacion, armamento y defensa de la provincia de Madrid.

Obligados á las señas de esta tarde á las seis para visitar á su Real pueblo de Madrid. La Junta de salvacion, armamento y defensa acompañará á la Reina Personada toda la carrera que guarnecerá la Milicia Nacional y el ejército. La Reina recorrerá así la plaza de la Armería, calle Mayor, Puerta del Sol, calle de Alcalá, Prado, volviendo á Palacio por la Carrera de S. Gerónimo y calle Mayor. Este paseo de S. M., despues del grave conflicto por que ha pasado el pueblo de Madrid, debe ser una manifestacion de la alianza que felizmente reina entre el Pueblo y el Trono Constitucional.

Madrid 27 de julio de 1854.—Evaristo San Miguel, presidente.—Angel Fernandez de los Rios, vocal secretario.

el secretario.—Francisco Salmeron y Alonso, vocal secretario.

La Junta superior de armamento y defensa decreta:

1.º Se mantiene el Consejo Real.
2.º Se restablece en su fuerza y vigor la última ley de imprenta votada en las Cortes de 1837, á la cual deberá arreglarse todo impreso que se publique en Madrid.

3.º Solo tendrán derecho á cesantia los ministros que no hayan funcionado durante tres años. Quedan igualmente los Reos por causas políticas incoadas hasta la fecha: los procesos pendientes de una y otra naturaleza serán sobreseidos.

Madrid 27 de julio de 1854.—El presidente, Evaristo San Miguel.—El vocal secretario, Francisco Salmeron y Alonso.—El vocal secretario, Angel Fernandez de los Rios.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID

PARTE NO OFICIAL

ADVERTENCIAS.

A pesar de los repetidos avisos hechos en este periódico para el abono de la suscripcion por el año pasado de algunos pueblos que aun restan por pagar; á pesar de la circular del gobierno de la provincia para el mismo objeto, inserta en este periódico, todavia faltan unos pocos que se espera se apresuraran á satisfacer sus descubiertos en un corto término; pues en obrar así procederán en justicia, y de lo contrario se juzgará que creen tener derecho á recibir el periódico sin abonar la suscripcion, cosa que no puede ser y por la que se volverá hacer otra reclamacion.

Los Sras. alcaldes de esta provincia dispondrán que á la mayor brevedad sea satisfecho el primer semestre de suscripcion y franqueo á este periódico que venció en fin de junio próximo pasado, importante todo 66 rs.; esperando de su puntualidad no demorarán el pago, segun algunos acostumbran, á pretexto de hacerle todo de una vez, pues en este caso le pueden verificar ahora y no á fin de año, porque causan perjuicios de consideracion con tal retraso.

MADRID: Imprenta de Manuel Pita, calle de Nueva Alta 62.